



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 14 de octubre de 2022

NÚM. 114

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—10-22/PRO-00017. Proposición de Ley del Tercer Sector de Acción Social de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Navarra Suma (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—10-22/ITP-00038. Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en la financiación para el plan de carreteras de la Red de carreteras de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 10).

—10-22/MOC-00091. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al de España a mejorar la atención del cáncer de mama metastásico, presentada por los GP Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, por la APF Podemos Ahal Dugu Navarra y por el GP Mixto-Izquierda Ezkerra (Pág. 11).

—10-22/MOC-00092. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el requisito de euskera sea preceptivo en, por lo menos, una de las plazas de logopeda que constan en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez (Pág. 12).

—10-22/MOC-00093. Moción por la que se reconoce el arte urbano como una forma de expresión que, además de generar valor patrimonial y artístico, es un dinamizador de ciudades y pequeños núcleos de población, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra (Pág. 13).

—10-22/DEC-00041. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la celebración del Día Nacional del Tercer Sector de Acción Social. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

—10-22/DEC-00042. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra junto a las Entidades Locales aúna esfuerzos para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

SERIE F:**Preguntas:**

- 10-22/PES-00301. Pregunta sobre la prueba de presión del regadío “EGA 3” en Sesma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 16).
- 10-22/PES-00302. Pregunta sobre la utilización del agua de la Mancomunidad de Montejurra para pruebas de presión en el regadío “EGA 3” en Sesma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui (Pág. 17).
- 10-22/PES-00303. Pregunta sobre la privatización encubierta de comunales en Cáseda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 17).
- 10-22/PES-00304. Pregunta sobre las jefaturas ocupadas por facultativos mayores de 65 años, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 19).
- 10-22/PES-00305. Pregunta sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 19).
- 10-22/PES-00306. Pregunta sobre la Subcomisión Interdepartamental en materia de Salud Mental del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 20).
- 10-22/PES-00307. Pregunta sobre el Consejo Rector o Consultivo del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 20).
- 10-22/PES-00308. Pregunta sobre la Comisión Interdepartamental paritaria del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido (Pág. 21).
- 10-22/PES-00309. Pregunta sobre la distribución y utilización de las 2.000 mascarillas quirúrgicas adquiridas por el Servicio de Consumo en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 21).
- 10-22/PES-00310. Pregunta sobre los excedentes de mascarillas del convenio CEN-Sodena-Albyn, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 22).
- 10-22/PES-00311. Pregunta sobre las mascarillas excedentes del convenio entre Sodena, CEN y Albyn Medical y financiadas con dinero público que están almacenadas en dos empresas privadas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 22).
- 10-22/PES-00312. Pregunta sobre la distribución y utilización de las 1.000 mascarillas FFP2 adquiridas por el ISPLN en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén (Pág. 23).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- 10-22/PON-00001. Acuerdo de rechazo de la propuesta de creación de una ponencia sobre el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra” y la designación de la ZEPA “Agroestepas de Navarra” para valorar su necesidad. Rechazo por la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Pág. 24).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

10-22/PRO-00017. Proposición de Ley del Tercer Sector de Acción Social de Navarra

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Navarra Suma ha presentado la proposición de Ley Foral del Tercer Sector de Acción Social de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral del Tercer Sector de Acción Social de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral del Tercer Sector de Acción Social de Navarra

PREÁMBULO

Una de las características de la sociedad navarra es que cuenta con un fuerte y diverso tejido social conformado desde hace décadas por multitud de entidades surgidas de la libre iniciativa ciudadana para canalizar la solidaridad organizada y la participación social de la ciudadanía en general y de las propias personas, familias, grupos, colectivos o comunidades afectadas por una situación, problema o necesidad de carácter social.

Se trata del tercer sector de acción social, que en Navarra, al contrario que en el Estado a nivel

general y en varias Comunidades Autónomas, no cuenta con una regulación específica.

Cierto es que las entidades que responden a esta definición están ya reconocidas por diversa legislación de Navarra como la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de servicios sociales, que las califica como entidades de iniciativa privada de servicios sociales, por la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo, que reconoce a las ONGD como un agente de la cooperación internacional. También otras leyes han regulado, aunque de forma más tangencial las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro cuya función principal es la actividad social o la relacionada con los espacios de interacción entre ésta y otros ámbitos como el laboral, el sanitario, el educativo, el habitacional, el judicial, el cultural y el deportivo.

Pero es precisamente esta dispersión normativa, junto con la enorme diversidad de entidades que actúan en estos ámbitos, la que hace conveniente contar con una norma que, bajo la denominación de tercer sector de acción social, determine los requisitos que éstas han de cumplir para considerarse como tales.

Esta ley foral pretende por tanto, reconocer el papel fundamental de las entidades que conforman este tercer sector de acción social en el desarrollo de la sociedad navarra y de sus políticas públicas, para lo que es necesario, por un lado, fortalecer su papel en la toma de decisiones de estas políticas y en la participación en los sistemas de responsabilidad pública de servicios sociales, de empleo, y en espacios de interacción entre sistemas vinculados a la intervención social y, por otro, garantizarles que puedan desarrollar su importante labor de la manera más ágil y eficiente, eliminando trabas y obstáculos en el fomento de su actividad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Esta ley foral tiene por objeto definir el Tercer Sector de Acción Social de Navarra y crear un marco legal de actuación de éste, adoptando medidas dirigidas a fomentarlo y fortalecerlo, impulsando la colaboración de las entidades del Tercer Sector de Acción Social entre sí y con el sector público y resto de la iniciativa privada, y promoviendo su participación y contribución en el ámbito de la intervención social en general y en particular en las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionados con su ámbito de actuación.

Artículo 2. Concepto.

A los efectos previstos en esta ley foral, son entidades del tercer sector de acción social de Navarra:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en la Ley

Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo

b) Las asociaciones, fundaciones, entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones con personalidad jurídica y de iniciativa privada que carezcan de ánimo de lucro, que tengan sede y actividad en Navarra, que se rijan por los principios de actuación establecidos en el artículo 5 y cuya finalidad principal sea promover la inclusión social y el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos por parte de personas, familias, grupos, colectivos o comunidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión por razón de su edad, discapacidad, dependencia, situación socioeconómica, violencia de género, orientación sexual o/y otros factores culturales o sociales.

c) Las asociaciones, fundaciones, entidades de voluntariado y otras entidades e

instituciones con personalidad jurídica y de iniciativa privada que carezcan de ánimo de lucro, que tengan sede y actividad en Navarra, que se rijan por los principios de actuación establecidos en el artículo 5 y cuya finalidad principal sea la promoción y prevención de salud, la promoción de la donación de sangre o tejidos, o la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.

d) Las empresas de inserción sociolaboral previstas en el Decreto Foral 94/2016, de 26 de octubre, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las empresas de

inserción sociolaboral, y los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, siempre que se rijan por los principios de actuación del artículo 5.

e) Las federaciones, plataformas y otras redes constituidas de forma mayoritaria por al menos dos de las entidades recogidas en las letras anteriores siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta ley foral.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Esta ley foral será de aplicación a las entidades del tercer sector de acción social inscritas como tales en los correspondientes registros de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 4. Actividad del tercer sector de acción social de Navarra.

A efectos de lo dispuesto en esta ley foral, constituyen actividades de intervención social todas aquellas llevadas a cabo por las entidades del tercer sector de acción social de Navarra para los fines señalados en el artículo 2 en el ámbito de los servicios sociales y en aquellos espacios de interacción entre éste y el ámbito laboral, sanitario, educativo, habitacional, judicial, cultural y deportivo y, en particular, las siguientes:

a) Actividades de sensibilización y de reivindicación y denuncia de situaciones de exclusión y vulneraciones de derechos.

b) Participación en la definición de políticas que tengan que ver con las personas, familias, grupos, colectivos y comunidades a los que representen.

c) Promoción del asociacionismo, la participación social, la creación de tejido social y el voluntariado.

d) Detección de necesidades sociales, investigación e innovación social.

e) Acciones de representación, protección y defensa de las personas, familias, grupos, colectivos y comunidades que las integran.

f) Acciones preventivas y de promoción de la autonomía personal y la salud.

g) Provisión de servicios a la ciudadanía, en colaboración con las Administraciones Públicas o de forma ajena a ellas.

h) Realización de otras actividades y proyectos de intervención dirigidos a las finalidades propias de las entidades.

i) Promoción de valores de convivencia, solidaridad y participación social.

Artículo 5. Principios de actuación.

Las entidades del tercer sector de acción social de Navarra, así como las actuaciones que lleven a cabo por sí mismas o en colaboración con otras entidades o con el sector público, deben someterse a los siguientes principios:

a) Participación social, a través de acciones dirigidas a reforzar su base social manteniéndola o incrementándola, debiendo mantener un vínculo estable con las personas, familias, grupos, colectivos y comunidades destinatarias de su actividad o estar constituidas directamente por las propias personas y familias destinatarias.

b) Garantía de participación democrática y de igualdad de oportunidades y de trato y no discriminación en su seno, conforme a lo que establezca la normativa de la forma jurídica que adopte la entidad, y promoción de dicha participación e igualdad.

c) Transparencia en el desarrollo de su objeto social, en su funcionamiento, gestión de actividades y rendición de cuentas.

d) Autonomía en su gestión y toma de decisiones con respecto a las Administraciones Públicas, partidos políticos y sindicatos. A los efectos de lo dispuesto en esta ley foral, se entiende que las entidades serán de iniciativa privada cuando estén institucionalmente separadas de la Administración, autogobernadas, con un órgano de gobierno que no podrá estar participado por empresas mercantiles y, en el caso de que participen una o varias Administraciones Públicas, dicha participación no exceda del 49%.

e) Solidaridad y justicia, promocionando el voluntariado y la ayuda mutua y promoviendo la transformación social para la consecución de esos valores.

f) Acción voluntaria, debiendo contar con una base social conformada por personas voluntarias, personas socias, personas que formen parte de los órganos de gobierno de manera no remunerada o con otras personas que colaboren con la entidad de forma voluntaria.

g) Trabajo en red, transversalidad y cooperación como formas de actuación a promover para la consecución de sus objetivos.

CAPÍTULO III Diálogo civil y participación

Artículo 6. Diálogo civil.

1. Las entidades del tercer sector de acción social de Navarra y, a través de ellas, las perso-

nas, familias, grupos, colectivos y comunidades destinatarias de las acciones de intervención social, tendrán derecho a participar en las políticas públicas que les conciernan en todas sus fases expresando e intercambiando opiniones y manteniendo un diálogo abierto, bidireccional, transparente y permanente en relación con las mismas, todo ello sin menoscabo de las facultades de decisión que correspondan a las Administraciones Públicas de Navarra.

2. El diálogo civil constituye un proceso formal de interlocución y colaboración entre el sector público y las entidades y redes del tercer sector de acción social dirigido a orientar, impulsar y evaluar las políticas sociales y otras iniciativas del sector público y del tercer sector de acción social en el ámbito de la intervención social, así como avanzar en el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos de las personas a las que se dirige la acción de dichas entidades y redes.

3. Reglamentariamente se desarrollarán los mecanismos y el procedimiento para la realización y evaluación del diálogo civil previstos en este Capítulo.

4. El Parlamento de Navarra y las entidades locales, a través de los instrumentos que éstas determinen, mantendrán un diálogo de las mismas características con las redes y entidades del tercer sector de acción social que actúen en su ámbito territorial.

Artículo 7. Mesa del Diálogo Civil

1. Se crea la Mesa del Diálogo Civil, que estará formada por una representación paritaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades del tercer sector de acción social designadas teniendo en cuenta su implantación, representatividad e incidencia social en Navarra.

2. La Mesa del Diálogo Civil, independientemente de la participación que se realice en los órganos consultivos, será el instrumento principal para el mantenimiento de un diálogo permanente, operativo y bidireccional con las redes y entidades del tercer sector de acción social de Navarra respecto a la acción de gobierno y a la acción de las redes y entidades que se traduzca en iniciativas concretas a impulsar por cualquiera de las partes o en colaboración de ambas, realizando un seguimiento y evaluación de las mismas.

Artículo 8. Presencia en consejos consultivos.

Todos los consejos consultivos y órganos de participación de las Administraciones Públicas de Navarra contarán entre sus miembros con al menos una entidad del tercer sector de acción

social de Navarra, definiéndose su participación y su número en función del ámbito sectorial del consejo u órgano correspondiente y de su implantación, representatividad e incidencia social en Navarra.

Artículo 9. Participación en actividades y grupos de trabajo.

Además de lo dispuesto en el artículo anterior, las Administraciones Públicas de Navarra garantizarán la participación de las redes entidades del tercer sector de acción social de Navarra, de acuerdo con su implantación, representatividad e incidencia social en Navarra, en todas las actividades, acciones, mesas y grupos de trabajo específicos, puntuales o periódicos, relacionados en el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación de sus planes y programas que tengan relación, aunque sea indirecta, con los ámbitos de intervención social definidos en esta ley foral.

CAPÍTULO IV

Cooperación y colaboración en la ejecución de políticas públicas

Artículo 10. Cooperación en los sistemas de responsabilidad pública y en los espacios de interacción entre sistemas.

Las Administraciones Públicas de Navarra y las entidades del tercer sector de acción social de Navarra podrán cooperar entre sí para la prestación de servicios en los distintos ámbitos de intervención social y en los espacios de interacción entre los distintos sistemas de responsabilidad pública.

Artículo 11. Colaboración en otras actividades sociales de interés general.

1. Las Administraciones Públicas de Navarra y las entidades del tercer sector de acción social de Navarra promoverán sinergias en su acción en el ámbito de la intervención social, e impulsarán conjuntamente proyectos orientados a reforzar el acceso a sus derechos por parte de colectivos vulnerables y a fortalecer la sociedad civil organizada y los sistemas de responsabilidad pública.

2. A tal efecto, desarrollarán formas innovadoras en la gestión de proyectos compartidos entre sí y con otros agentes sociales, tanto si éstos se desarrollan en el marco de los sistemas de responsabilidad pública, particularmente en el caso de proyectos piloto, como fuera de ellos, con el fin de responder a las necesidades sociales y a su evolución.

Artículo 12. Instrumentos de cooperación y colaboración.

1. La cooperación con las entidades del tercer sector de acción social de Navarra para la prestación de servicios públicos en los ámbitos de servicios sociales, salud y sociosanitario se realizará preferentemente a través de la figura del concierto social previsto en la Ley Foral 13/2017, de 16 de noviembre, de conciertos sociales en los ámbitos de salud y servicios sociales.

2. Cuando no sea posible la utilización de la figura del concierto social y se acuda a la legislación de contratación pública, se utilizarán todas las posibilidades previstas en dicha legislación para favorecer la participación del tercer sector de acción social en los procedimientos de licitación.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades del tercer sector de acción social de Navarra en la prestación de servicios de responsabilidad pública y en la colaboración de actividades sociales de interés general.

1. Las entidades del tercer sector de acción social de Navarra que presten servicios de responsabilidad pública o colaboren en actividades sociales de interés general tendrán las siguientes obligaciones:

a) Garantizar unas condiciones laborales dignas a su personal contratado, cumpliendo los convenios colectivos de referencia y lo dispuesto en los distintos contratos y conciertos y disposiciones normativas y garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud laboral.

b) Garantizar unas condiciones adecuadas a su voluntariado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del voluntariado.

c) Ser transparentes y rendir cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Tener en cuenta el impacto de su actividad desde las perspectivas social, económica, ambiental, de género y en los derechos y oportunidades de las personas destinatarias del servicio o actividad. A tal efecto la memoria de actividades de las entidades deberá reflejar dicho impacto.

e) Emplear procedimientos participativos en la toma de decisiones teniendo en cuenta a todos los colectivos que forman parte de la organización y, de forma especial, a las personas destinatarias del servicio o actividad.

2. Para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones las Administraciones Públicas de Navarra establecerán sistemas de control y evaluación periódicos, debiendo preverse en los pliegos de cláusulas administrativas o documentos equivalentes que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la rescisión del concierto, contrato o convenio correspondiente.

CAPÍTULO V

Promoción del tercer sector de acción social de Navarra

Artículo 14. Fomento de las entidades del tercer sector de acción social.

Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán la existencia y fortaleza del tercer sector de acción social de Navarra, para lo que podrán subvencionar su funcionamiento y actividad, así como las acciones, actividades y programas a los que hace referencia el artículo 3 de esta ley foral a través de subvenciones concedidas conforme a alguno de los procedimientos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones y las inversiones necesarias para que puedan llevar a cabo dichas acciones, actividades y programas.

Artículo 15. Fomento de la colaboración de las entidades del tercer sector de acción social de Navarra entre sí y con otras entidades privadas.

Las Administraciones Públicas de Navarra fomentarán las iniciativas de cooperación entre las entidades del tercer sector de acción social entre sí y con otras entidades privadas que puedan servir a la consecución de fines de interés general en los distintos ámbitos de intervención social.

Artículo 16. Subvenciones plurianuales.

1. Se concederán preferentemente con carácter plurianual todas aquellas subvenciones que las Administraciones Públicas convoquen por el procedimiento de concurrencia competitiva o concedan de forma directa para actividades, acciones y programas de entidades o redes del tercer sector de acción social de Navarra que lleven realizándose de forma consecutiva durante al menos los cuatro años anteriores a la convocatoria o resolución de concesión de subvención directa.

En este sentido se entenderá que estas actividades, acciones y programas tienen la consideración de conllevar gastos para futuros ejercicios a efectos de aplicar lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

2. Para poder realizar la concesión plurianual la entidad o red determinará el primer ejercicio de la concesión los objetivos y acciones a desarrollar durante los ejercicios posteriores, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos se concreten o se puedan modificar anualmente en función de las circunstancias que se produzcan de forma sobrevenida.

3. La concesión plurianual estará limitada a un máximo de cuatro ejercicios.

4. En el caso de las subvenciones reguladas en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, la concesión plurianual establecerá como condición que exista la correspondiente partida nominativa durante los ejercicios a los que dicha concesión se extienda.

Artículo 17. Estrategia de promoción del tercer sector de acción social de Navarra.

1. El Gobierno de Navarra, en colaboración con las entidades del tercer sector de acción social de Navarra y las Federación Navarra de Municipios y Concejos, elaborará cada tres años una estrategia de promoción del tercer sector de acción social de la Comunidad Foral que incluirá actuaciones a impulsar por cada una de las partes y los mecanismos de coordinación para tal fin. Dicha elaboración será liderada por el Departamento competente en materia de servicios sociales.

2. La estrategia, que tendrá un periodo de vigencia de 3 años, estará coordinada con el Plan Estratégico de Subvenciones del Gobierno de Navarra e incluirá los objetivos y medidas relacionadas con el fortalecimiento de las entidades del tercer sector de acción social de Navarra y de las federaciones, plataformas y otras redes que éstas conformen, el impulso de su contribución social y el desarrollo de sus diferentes funciones en el ámbito de la intervención social.

3. La estrategia partirá siempre de un diagnóstico previo de la situación del tercer sector de acción social de Navarra y será objeto de evaluación en los últimos 3 meses de ejecución de la misma.

Disposición adicional primera. Unificación de conceptos

A efectos de unificar conceptos, serán de aplicación las disposiciones de esta ley foral a las entidades denominadas entidades de acción social en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, a las entidades de iniciativa social de servicios sociales recogidas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de servicios

sociales, y a otras entidades similares recogidas en normativa sectorial que cumplan los requisitos establecidos en esta ley foral.

Dichas entidades recibirán la denominación de entidades del tercer sector de acción social de Navarra.

Disposición adicional segunda. Adaptación de registros públicos

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley foral, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley foral deberán adaptarse todos los registros públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales de Navarra para que añadan un campo que identifique a las entidades inscritas en ellos y que cumplan los requisitos establecidos en esta ley foral como entidades del tercer sector de acción social de Navarra.

Disposición adicional tercera. Obligaciones de transparencia sobre contratación y concertación.

Anualmente el Gobierno de Navarra dará cuenta en el Parlamento del número de conciertos sociales y contratos públicos celebrados con entidades del tercer sector de acción social de Navarra.

Disposición adicional cuarta. Subvenciones de cooperación al desarrollo.

El capítulo V de esta ley foral no será de aplicación a las subvenciones de cooperación al desarrollo, que seguirán rigiéndose en esta cuestión por lo dispuesto en la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo.

Disposición adicional quinta. Modificación de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social.

Se modifica el artículo 1 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, que queda con la siguiente redacción:

Anualmente existirá una partida específica en los Presupuestos Generales de Navarra denominada “Fondo 0,7 por 100 de otros fines de interés social que recogerá la cantidad resultante de la aplicación del 0,7 por 100 a la suma de las cuotas íntegras de los contribuyentes del IRPF y del Impuesto de Sociedades que hayan optado, tanto por la asignación tributaria del impuesto a “otros

fines de interés social” de forma exclusiva y de las que hayan optado por esa asignación y la denominada “Colaborar al sostenimiento de la Iglesia Católica”.

Disposición adicional sexta. Modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 2. Composición.

1. El Consejo Económico y Social de Navarra estará integrado por treinta y dos miembros, incluido su Presidente.

a) De ellos, siete conformarán el Grupo Primero que integrará a los representantes de la Administración de la Comunidad Foral, de entre los cuales, al menos uno, corresponderá al ámbito de la Administración Local de Navarra.

b) El Grupo Segundo estará compuesto por siete miembros pertenecientes a las organizaciones sindicales.

c) El Grupo Tercero tendrá siete miembros, correspondientes a las organizaciones empresariales.

d) El Grupo Cuarto contará con siete miembros, correspondiendo dos representantes al sector de la economía social, un representante a las organizaciones de consumidores y usuarios, dos representantes a las organizaciones de agricultores y ganaderos, un representante a las organizaciones ecologistas y un representante a designar por la Universidad Pública de Navarra.

e) El Grupo Quinto contará con dos miembros del sector de la Economía Alternativa y Solidaria de la Comunidad Foral.

f) El Grupo Sexto contará con dos miembros de las entidades del tercer sector de acción social de Navarra”.

2. Se añade un apartado 5 ter al artículo 2 con la siguiente redacción:

“5 ter. Los miembros del Consejo representantes del Grupo Sexto serán elegidos por las propias entidades del tercer sector de acción social conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente”.

Disposición adicional séptima. Desarrollo reglamentario de los mecanismos y el procedimiento para la realización y evaluación del diálogo civil.

En el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley foral el Gobierno de

Navarra desarrollará reglamentariamente los mecanismos y el procedimiento para la realización y evaluación del diálogo civil previstos en el artículo 6 de esta ley foral.

Disposición adicional octava. Revisión de consejos consultivos y órganos de participación.

En el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta ley foral el Gobierno de Navarra revisará sus órganos consultivos y órganos de participación a efectos de dar cumplimiento al artículo 7 de esta ley foral.

Disposición adicional novena. Modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Se modifica el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que queda con la siguiente redacción:

“1. Salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las subvenciones a las entidades del tercer sector de acción social de Navarra se abonarán anticipadamente en uno o varios pagos, pudiendo exigirse el establecimiento de garantías para anticipos de subvención iguales o superiores a 300.000 euros”.

Disposición adicional décima. Modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Se modifica el artículo 40.5 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que queda con la siguiente redacción:

“5. No podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones contempladas el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, salvo que se trate de subvenciones dirigidas al Tercer Sector de Acción Social de Navarra en los términos previstos en su normativa reguladora”.

Disposición transitoria única. Consideración de las entidades como entidades del tercer sector de acción social de Navarra.

En tanto no se ejecute lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta ley foral, las entidades inscritas en los correspondientes registros podrán acreditar su condición con un informe técnico del Departamento correspondiente para que puedan ser consideradas entidades del tercer sector de acción social de Navarra a efectos de estar incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley foral.

Disposición derogatoria única. Derogaciones normativas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley foral.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

10-22/ITP-00038. Interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en la financiación para el plan de carreteras de la Red de carreteras de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general del Gobierno de Navarra en la financiación para el plan de carreteras de la Red de carreteras de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima sesión plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate en pleno:

El cuarto Plan director de Carreteras, que se encuentra en la actualidad en fase de redacción, se extenderá hasta 2029 con una estimación de inversión en obra nueva de más de 1.300 millones de euros repartidos en torno a 250 obras repartidas por toda la geografía Navarra.

La necesidad de poner en práctica este nuevo plan de carreteras requiere de vías de financiación suficientes para afrontar las necesidades que tiene la Red de Carreteras de Navarra. Recientemente el Parlamento de Navarra aprobó la implantación de peajes previa autorización por la Unión Europea. En la actualidad, y dadas las necesidades poner en marcha obras en nuestra red de carreteras, no existe una línea de trabajo que planifique la ejecución de dichas obras.

En este sentido, interpelamos al Gobierno de Navarra sobre su política general en la financiación para el plan de carreteras de la Red de Carreteras de Navarra

Pamplona, 6 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

10-22/MOC-00091. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al de España a mejorar la atención del cáncer de mama metastásico

PRESENTADA POR LOS GP NAVARRA SUMA, PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA, GEROA BAI Y EH BILDU NAFARROA, POR LA APF PODEMOS AHAL DUGU NAVARRA Y POR EL GP MIXTO-IZQUIERDA EZKERRA

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra y al de España a mejorar la atención del cáncer de mama metastásico, presentada por los GP Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y EH Bildu Nafarroa, por la APF Podemos Ahal Dugu Navarra y por el GP Mixto-Izquierda Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios, abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para su debate en la Comisión de Salud en la que se insta al Gobierno de Navarra y de España a la mejora de la atención del cáncer de mama metastásico.

Cuando el cáncer de mama se disemina a un área distante de aquella en la que se inició, se define como que el cáncer ha “hecho metástasis”. La palabra metástasis proviene del griego meta, que significa ‘después, de otro modo, más allá, en otro lugar’, y stasis, ‘acción de estar’. Por lo tanto, se habla de área de diseminación «metástasis», ya sea un área o varias, si el cáncer se ha diseminado a varios lugares. La enfermedad se llama cáncer de mama metastásico.

Entre un 5 y un 6 % de las pacientes presenta metástasis en el momento del diagnóstico y un 30 % de las mujeres diagnosticadas en un estadio temprano experimentarán una recurrencia del tumor con metástasis.

Más de mitad de las pacientes con cáncer de mama metastásico al diagnóstico recibe distintas

modalidades de tratamientos locales, principalmente cirugía y radioterapia, y sistémicos, como quimioterapia, hormonoterapia o inmunoterapia.

Hoy, la investigación y el abordaje del cáncer de mama metastásico se centran en frenar la progresión de la enfermedad durante el máximo tiempo posible, siempre incidiendo en evitar la toxicidad de los tratamientos y en conseguir mejorar la calidad de vida de las pacientes.

Recogiendo el sentir de la Asociación Española del Cáncer Metastásico, asociación que representa a estos pacientes en España, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España y al Departamento de Salud, del Gobierno de Navarra a:

1. Agilizar la aprobación de nuevos fármacos o tratamientos para el tratamiento del cáncer de mama, acortando los plazos, asemejándolos a los del resto de países de la Unión Europea.

2. Financiar fármacos innovadores por el Sistema Nacional de Salud y el Servicio Navarro de Salud, valorar coste-eficacia, considerar el uso compasivo cuando suponga ventajas para la paciente que no se logran por otros métodos.

3. Mejorar el diagnóstico precoz a través de biomarcadores, genética y biopsia líquida de cáncer de mama metastásico.

4. Facilitar la implementación de ensayos clínicos y la investigación en relación con el cáncer de mama metastásico. Facilitar la participación en dichos ensayos a las pacientes, independientemente de donde residan, cuando su caso suponga una aportación importante a la investigación.

5. Realizar registros a nivel nacional y en la Comunidad Foral de Navarra de cáncer de mama metastásico.

6. Fomentar la coordinación multidisciplinar entre diferentes servicios en el manejo y tratamiento del cáncer de mama metastásico en el Servicio Navarro de Salud.

7. Implementar la figura de la enfermería gestora de casos, dentro del Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario de Navarra,

para la coordinación de la atención de los pacientes con cáncer de mama metastásico.

8. Realizar un protocolo de vacunación específico en los pacientes con cáncer de mama metastásico en el Servicio Navarro de Salud.

9. Humanizar la asistencia sanitaria al cáncer

de mama metastásico, acompañando y acogiendo a las pacientes que sufren esta enfermedad.

Pamplona, 4 de octubre de 2022

Los Parlamentarios Forales: Cristina Ibarrola, Patricia Fanlo, Ana Ansa, Bakartxo Ruiz, Mikel Buil y Marisa de Simón

10-22/MOC-00092. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el requisito de euskera sea preceptivo en, por lo menos, una de las plazas de logopeda que constan en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. DOMINGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que el requisito de euskera sea preceptivo en, por lo menos, una de las plazas de logopeda que constan en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, presentada por el Ilmo. Sr. D. Domingo González Martínez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Txomin González Martínez, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en la Comisión de Salud.

La Logopedia es la disciplina científica y la profesión encargada del estudio, la investigación, la prevención, la evaluación, el diagnóstico y el tratamiento integral de la comunicación humana, lenguaje, habla, voz, audición y funciones orales no verbales en todo el ciclo vital de las personas.

Las logopedas realizan su labor en tres ámbitos básicos: los servicios sociales, centros educativos y el sector sanitario.

En el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, la Unidad de Logopedia nace en el año 2009, dentro del Servicio de Rehabilitación del entonces Hospital Virgen del Camino, para dar atención a los problemas de la voz en pacientes con patología vocal. Tras más de una década de actividad la Unidad de Logopedia sigue sin contar con profesionales con conocimiento suficiente en euskera para garantizar esta prestación sanitaria a las personas euskaldunas.

Por ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que el requisito de euskera sea preceptivo en, por lo menos, una de las plazas de Logopeda que constan en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, de forma que se garantice esta prestación sanitaria a las personas euskaldunas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir una plaza con requisito de euskera en la próxima convocatoria de oferta pública de empleo para la especialidad de Logopeda en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Así como a garantizar que siempre esté cubierta una plaza de logopeda con formación suficiente en euskera, entre las profesionales de esta unidad, ya sea con plaza en propiedad o contratada temporal.

En Pamplona/Iruñea, a 4 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Txomin González

10-22/MOC-00093. Moción por la que se reconoce el arte urbano como una forma de expresión que, además de generar valor patrimonial y artístico, es un dinamizador de ciudades y pequeños núcleos de población

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO BONILLA ZAFRA

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se reconoce el arte urbano como una forma de expresión que, además de generar valor patrimonial y artístico, es un dinamizador de ciudades y pequeños núcleos de población, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Bonilla Zafra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura y Deporte y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Alberto Bonilla Zafra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en Comisión de Cultura y Deporte para el fomento del arte urbano en la Comunidad Foral de Navarra:

El arte urbano es una expresión artística, según se cree, de origen parisino cuya eclosión se produjo en Estados Unidos durante los años 90. En sus inicios, el arte urbano fue una herramienta de denuncia social y con un espíritu más crítico que estético, muchas veces asociado al vandalismo y a las zonas suburbanas. Con el

tiempo se ha ido normalizando, expandiendo e instalando socialmente en la cultura contemporánea y ya forma parte del escenario y los muros de muchas ciudades y pequeños municipios, además de ser una manifestación artística que no ha parado de generar interés y mayor reconocimiento a nivel mundial.

La Comunidad Foral de Navarra cuenta con numerosos ejemplos de municipios que han apostado por el arte urbano para mejorar, dignificar y

ensalzar sus espacios públicos. Tudela, Sangüesa, Huarte o la propia Pamplona, entre otros, tan solo son algunos ejemplos de localidades que cuentan con numerosos puntos relevantes donde se puede disfrutar de obras de diferentes características y plasmadas por autores locales, nacionales e internacionales.

Así mismo, el arte urbano es un instrumento para combatir el desgaste cotidiano y el vandalismo que conlleva el deterioro de calles, espacios y edificios públicos en una degradación que no solo es estética, sino que refleja la pérdida de valor de los inmuebles y espacios que pertenecen a toda la ciudadanía. El arte urbano no solo mejora el atractivo de nuestros paseos y genera un entramado cultural, sino que dignifica en gran medida por medio de la belleza de las creaciones las edificaciones y paredes de diferentes localidades.

El Street art o arte urbano es además una fuente de implicación y dinamización del entorno aunando fuerzas entre artistas locales y vecinos en el cuidado y mantenimiento de sus barrios, siendo todos ellos creadores, partícipes y cómplices de forma directa o indirecta de las diferentes creaciones que pueblan sus alrededores.

Por otro lado, el arte urbano lleva asociado un valor turístico-cultural innegable ya que son muchos los viajeros que eligen ciudades y municipios con una apuesta clara por la dignificación y fomento de la belleza en sus espacios (Street Art Tours), dando lugar no solo a una clase de turismo nuevo sino también un turismo especialmente respetuoso con el entorno que visita. En este sentido, ha habido una proliferación de festivales y certámenes de arte urbano en diferentes localidades que han servido para generar un efecto dinamizador en el ámbito social y económico de diferentes entornos (ejemplo: Tudela acaba de presentar un certamen de arte urbano).

Por todo ello, y con el fin de aprovechar una oportunidad para el fomento de nuestra cultura y turismo en la Comunidad Foral de Navarra, proponemos la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra reconoce el arte urbano como una forma de expresión que, además de generar un valor patrimonial y artístico incalculable, también es un dinamizador de ciuda-

des y pequeños núcleos de población desde la perspectiva turística, económica, social y cultural.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

- Elaborar un plan de apoyo y financiación de los trabajos del que puedan valerse los municipios que así lo soliciten y que sirva también para la conservación, cuidado y protección de las obras desde su presentación y a futuro.

- Crear una ruta cultural entre los diferentes municipios de Navarra que cuentan con patrimo-

nio de arte urbano y darle difusión como un elemento de atracción turística y patrimonial.

- Impulsar desde el Departamento de Cultura y Deporte la posible realización de ciclos, encuentros y campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sirvan para conocer, proteger y cuidar las obras artísticas de arte urbano, y diferenciarlas de las que no lo son o simplemente son vandalismo.

Pamplona, a 6 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Alberto Bonilla Zafra

10-22/DEC-00041. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la celebración del Día Nacional del Tercer Sector de Acción Social

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra se adhiere por primera vez a la celebración del Día Nacional del Tercer Sector de Acción Social, reconocido por el Consejo de Ministros como el día 9 de octubre.

2. El Parlamento de Navarra reconoce la gran labor de las entidades sociales que trabajan por

los derechos, la igualdad y la inclusión de todas las personas.

3. El Parlamento de Navarra agradece el esfuerzo y la labor de todas las entidades sociales, como elementos esenciales para avanzar hacia una sociedad más justa y en definitiva a incrementar la calidad democrática de la sociedad navarra y española’.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

10-22/DEC-00042. Declaración Institucional por la que el Parlamento de Navarra junto a las Entidades Locales aúna esfuerzos para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra junto a las Entidades Locales aúna esfuerzos para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, un objetivo que pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en todos los ámbitos de la vida. Hacer visibles y reconocidas a las mujeres del medio rural es nuestro compromiso y por eso nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres vienen llevando a cabo y apoyamos sus reivindicaciones.

2. El Parlamento de Navarra continúa contribuyendo de una forma positiva para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida en las distintas localidades que componen el amplio y diverso territorio navarro, conscientes del inmenso beneficio que ello proporciona.

3. El Parlamento de Navarra se suma a la celebración del Día Internacional de las Mujeres Rurales y a todas las actividades que se celebrarán en el conjunto de Navarra”.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

**Serie F:
PREGUNTAS**

10-22/PES-00301. Pregunta sobre la prueba de presión del regadío “EGA 3” en Sesma

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la prueba de presión del regadío “EGA 3” en Sesma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Mancomunidad de Montejurra:

Se ha tomado agua de la red de agua de la Mancomunidad para prueba de presión del regadío “Ega 3” en Sesma:

¿Cuándo se ha llevado a cabo? ¿Cuál ha sido el motivo? ¿Quién lo ha pedido?

¿En qué punto concreto ha sido la toma? ¿Qué cantidad de agua se ha consumido? ¿Qué medidas se han tomado para no contaminar la red de la Mancomunidad? ¿Quién va a pagar el consumo?

Pamplona, a 3 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

10-22/PES-00302. Pregunta sobre la utilización del agua de la Mancomunidad de Montejurra para pruebas de presión en el regadío “EGA 3” en Sesma

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MIGUEL BUJANDA CIRAUQUI

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la utilización del agua de la Mancomunidad de Montejurra para pruebas de presión en el regadío “EGA 3” en Sesma, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Bujanda Cirauqui.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Miguel Bujanda Cirauqui, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejería de Cohesión Territorial:

¿Por qué se ha utilizado agua de la Mancomunidad de Montejurra para pruebas de presión en el regadío “EGA 3” en Sesma? ¿Se van a hacer más pruebas similares?

Pamplona, a 3 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Miguel Bujanda Cirauqui

10-22/PES-00303. Pregunta sobre la privatización encubierta de comunales en Cáseda

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la privatización encubierta de comunales en Cáseda, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para su respuesta escrita:

La mercantil Heliosolar S.L. ha presentado ante el ayuntamiento de Cáseda un proyecto para promover en dicha localidad una instalación fotovoltaica. Dicha instalación se llevaría a cabo tanto en terrenos privados como en terrenos comunales.

Según la información planteada por la empresa hay dos instalaciones Sangüesa I que ocuparía una extensión de 53,48 ha, de las cuales 3,44 serían comunales y Sangüesa II con una exten-

sión de 48,71 ha, de las cuales 6,57 serían comunales.

Según la información a la que ha tenido acceso nuestro Grupo Parlamentario la superficie comunal que se vería afectada no sería la que la mercantil Heliosolar S.L. incluye en su informe sino superior al no haberse contabilizado como comunales distintas parcelas incluidas en el ámbito de las instalaciones proyectadas.

Se formulan las siguientes preguntas:

1.-¿Se ha remitido por el ayuntamiento de Cáseda algún expediente de desafectación de comunales en relación con las instalaciones fotovoltaicas “Sangüesa I” y “Sangüesa II” promovidas por la mercantil Heliosolar S.L.?

2.-¿Qué superficie de propiedad comunal se han incluido en cada uno de los terrenos que ocuparían cada instalación proyectada?

3.- ¿Cuáles son las parcelas en concreto que han sido incluidas como comunales en cada una de ellas? Identifíquense por polígono y parcela.

4.- ¿Ha emitido la Sección de Comunales algún informe al respecto? Si la respuesta es afirmativa ¿Con qué contenido? ¿Se ha realizado alguna investigación sobre la existencia de parcelas comunales que no figuran como tales en los terrenos de esas instalaciones fotovoltaicas?

5.- Teniendo en cuenta que ya en el catastro de 1947 se incluían las actuales parcelas 65, 79 ½, 87, 90, 93, 97, 100, 101, 102, 116, 118, 129, 134, 137, 145, 146, 151 B, 153, 155, 157, 158, 159, 165, 168, 177, 181, 183, 184, 183 ½, 186, 195 y 196, todas ellas del Polígono 7 y la 83 del Polígono 6, va autorizar que se tramite la des-

afección sólo de alguna de ellas y no de todas dado su carácter comunal, tal como lo hace la propuesta la mercantil promotora y lo ha aprobado el Pleno municipal?

6.- El artículo 110 de la Ley Foral 6/1990, de Administración local de Navarra, indica que las entidades locales de Navarra deberán velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos, recogándose en su apartado 4 que la “Administración de la Comunidad Foral, previo requerimiento a la entidad local, y a costa de ésta, podrá ejercer por subrogación las facultades de conservación, defensa y recuperación de los bienes de dominio público y los comunales” ¿Tiene previsto el Departamento competente ejercer esa subrogación para defender la titularidad comunal -de acuerdo con los datos del catastro de 1947- de las parcelas que se han incluido como privadas el proyecto de esas instalaciones fotovoltaicas cuando en realidad son terrenos comunales?

7.- ¿Va a permitir el Departamento de Desarrollo Rural la privatización de comunales encubierta que se quiere producir, con la colaboración y cobertura del ayuntamiento de Cáseda, al no incluir todas las parcelas que realmente son comunales en los terrenos que ocuparían las instalaciones fotovoltaicas promovidas por la mercantil Heliosolar S.L.?

Iruñea/Pamplona a 3 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

10-22/PES-00304. Pregunta sobre las jefaturas ocupadas por facultativos mayores de 65 años

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las jefaturas ocupadas por facultativos mayores de 65 años, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

Jefaturas de sección o servicio, ocupadas por facultativos mayores de 65 años y periodo de tiempo de dicha ocupación en cada una de ellas a lo largo de esta legislatura.

Pamplona, a 5 de octubre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-22/PES-00305. Pregunta sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los cambios organizativos en relación con la movilización del helicóptero medicalizado, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

rio Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita a la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra:

1- ¿Ha realizado el Departamento de Salud algún cambio organizativo en relación con la movilización del helicóptero medicalizado? ¿Cuál?

2- ¿Tiene algún estudio realizado de posibles alternativas de estos cambios? ¿Quién lo ha elaborado y en qué fecha?

3- ¿Tiene previsto el Departamento de Salud realizar algún cambio organizativo de movilización del helicóptero medicalizado o de transporte sanitario urgente en Navarra? ¿Qué cambios concretos y con qué cronograma?

Pamplona, a 5 de octubre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parla-

10-22/PES-00306. Pregunta sobre la Subcomisión Interdepartamental en materia de Salud Mental del Plan de Discapacidad 2019-2025

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Subcomisión Interdepartamental en materia de Salud Mental del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿En cuántas ocasiones, en qué fechas y con qué orden del día se ha reunido la Subcomisión Interdepartamental en materia de Salud Mental del Plan de Discapacidad 2019-2025?

2.- ¿A qué personas y en representación de qué ámbitos se ha invitado a cada una de estas reuniones?

Pamplona, 6 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00307. Pregunta sobre el Consejo Rector o Consultivo del Plan de Discapacidad 2019-2025

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Consejo Rector o Consultivo del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿En cuántas ocasiones, en qué fechas y con qué orden del día se ha reunido el Consejo Rector o Consultivo del Plan de Discapacidad 2019-2025?

2.- ¿A qué agentes sociales y entidades se ha convocado a cada una de estas reuniones?

Pamplona, 6 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00308. Pregunta sobre la Comisión Interdepartamental paritaria del Plan de Discapacidad 2019-2025

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JORGE ESPARZA GARRIDO

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Comisión Interdepartamental paritaria del Plan de Discapacidad 2019-2025, formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Jorge Esparza Garrido, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza las siguientes preguntas escritas:

1.- ¿En cuántas ocasiones, en qué fechas y con qué orden del día se ha reunido la Comisión Interdepartamental paritaria del Plan de Discapacidad 2019-2025?

2.- ¿A qué personas y en representación de qué ámbitos se ha invitado a cada una de estas reuniones?

Pamplona, 6 de octubre de 2022

El Parlamentario Foral: Jorge Esparza Garrido

10-22/PES-00309. Pregunta sobre la distribución y utilización de las 2.000 mascarillas quirúrgicas adquiridas por el Servicio de Consumo en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la distribución y utilización de las 2.000 mascarillas quirúrgicas adquiridas por el Servicio de Consumo en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

1. ¿Dónde se distribuyeron las 2.000 mascarillas quirúrgicas adquiridas por el Servicio de Consumo en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y GEN?

2. ¿Cuántas se han utilizado?

3. ¿Cuántas continúan sin utilizar y por qué razón?

Pamplona, a 6 de octubre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-22/PES-00310. Pregunta sobre los excedentes de mascarillas del convenio CEN-Sodena-Albyn

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los excedentes de mascarillas del convenio CEN-Sodena-Albyn, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

¿Por qué el Departamento de Salud no se quedó con los excedentes de mascarillas del convenio CEN-Sodena-Albyn?

Pamplona, a 6 de octubre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-22/PES-00311. Pregunta sobre las mascarillas excedentes del convenio entre Sodena, CEN y Albyn Medical y financiadas con dinero público que están almacenadas en dos empresas privadas

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las mascarillas excedentes del convenio entre Sodena, CEN y Albyn Medical y financiadas con dinero público que están almacenadas en dos empresas privadas, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Ibarrola Guillén.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

1- ¿Por qué las mascarillas excedentes del convenio entre Sodena, GEN y Albyn Medical y financiadas con dinero público están almacenadas en dos empresas privadas?

2- ¿Quién lo ha decidido?

3- ¿Cuál es la razón para que se utilice también en este almacenamiento de mascarillas una empresa privada que ni siquiera ha tenido relación con este convenio?

Pamplona, a 6 de octubre de 2022

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

10-22/PES-00312. Pregunta sobre la distribución y utilización de las 1.000 mascarillas FFP2 adquiridas por el ISPLN en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA IBARROLA GUILLÉN

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2022, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la distribución y utilización de las 1.000 mascarillas FFP2 adquiridas por el ISPLN en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y CEN, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Ibarrola Guillén

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Cristina Ibarrola Guillén, miembro de las Cortes de Navarra, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra:

1. ¿Dónde se distribuyeron las 1.000 mascarillas FFP2 adquiridas por el ISPLN en el marco del Acuerdo de Sodena, Albyn y GEN?

2. ¿Cuántas se han utilizado?

3. ¿Cuántas continúan sin utilizar y por qué razón?

Pamplona, a 6 de octubre de 2022.

La Parlamentaria Foral: Cristina Ibarrola Guillén

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

10-22/PON-00001. Acuerdo de rechazo de la propuesta de creación de una ponencia sobre el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra” y la designación de la ZEPA “Agroestepas de Navarra” para valorar su necesidad

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra rechazó la propuesta de creación de una Ponencia sobre el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra” y la designación de la ZEPA “Agroestepas de Navarra” para valorar su necesidad, presentada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Esparza Abaurrea.

Pamplona, 4 de octubre de 2022

El Presidente: Unai Hualde Iglesias
